

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de mayo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 466-2019-R.- CALLAO, 07 DE MAYO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 198-2019-VRA/UNAC (Expediente N° 01073599) recibido el 01 de abril de 2019, mediante el cual el Vicerrector Académico propone al docente OSMART MORALES CHALCO como Director de la Oficina de Educación a Distancia.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, conforme establecen los numerales 137.2 y 137.4 del Art. 137 de la norma estatutaria, concordante con los ítems 2.2 y 2.3 del numeral 2) del Art. 137 del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 133-2016-CU, así como con el numeral 04.2 del Art 74° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao – ROF UNAC, aprobado por Resolución N° 252-2018-CU del 16 de noviembre de 2018, son órganos dependientes del Vicerrectorado Académico, entre otros: el Centro de Idiomas, la Oficina de Bienestar Universitario, la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, y la Oficina de Servicios Académicos;

Que, el precitado Reglamento de Organización y Funciones – ROF establece en su artículo: “91° La Oficina de Educación a Distancia es la encargada de gestionar la formación universitaria mediante la modalidad de educación a distancia”;

Que, por Resoluciones N°s 080, 261, 667, 882-2018-R y 063-2019-R del 30 de enero, 28 de marzo, 02 de agosto, 10 de octubre de 2018 y 21 de enero de 2019, se encargó entre otros, con eficacia anticipada, al Mg. ANIVAL ALFREDO TORRE CAMONES adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, como Director de la Oficina de Educación a Distancia de la Universidad Nacional del Callao; dependiente del Vicerrector Académico, a partir del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019;

Que, mediante el Oficio del visto, el señor Vicerrector Académico propone al docente OSMART MORALES CHALCO como Director de la Oficina de Educación a Distancia, a partir del 15 de abril al 31 de diciembre de 2019;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 440-2019-OAJ recibido el 30 de abril de 2019, evaluados los actuados, de conformidad con el Art. 148 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, advierte que la designación propuesta del Vicerrector Académico para la Dirección de la Oficina de Educación a Distancia es un docente en la categoría auxiliar exigiéndose para dicho cargo la categoría de principal o asociado, por lo que no cumple con lo exigido en la normativa antes indicada, salvo mejor parecer; finalmente indica que estando a lo opinado por los Directores de las Oficinas de Recursos Humanos y de Planificación y Presupuesto, respectivamente, recomienda la encargatura como Director de la Oficina de Educación a Distancia al docente OSMAR MORALES CHALCO de conformidad a lo establecido en el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;



Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 248-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 266-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 08 y 09 de abril de 2019, respectivamente; a los Informes N°s 0122-2019-URA-OPP/UNAC, 235-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 285-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 16 y 24 de abril de 2019; al Informe Legal N° 440-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 30 de abril de 2019; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **AGRADECER**, al docente auxiliar a tiempo completo Mg. **ANIVAL ALFREDO TORRE CAMONES** adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, como Director de la Oficina de Educación a Distancia de la Universidad Nacional del Callao; por el periodo comprendido del 01 de enero de 2018 al 14 de abril de 2019.
- 2º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al docente auxiliar a tiempo completo Mg. **OSMART RAUL MORALES CHALCO**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, como **Director de la Oficina de Educación a Distancia** de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 15 de abril hasta el 31 de diciembre de 2019, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente su respectiva declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa.
- 4º **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que lo designa o ratifica, y, asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que lo suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. **CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas, e interesados.